

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA

---

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADORNOS NAVIDEÑOS QUE SERAN  
UTILIZADOS EN LA “VILLA NAVIDEÑA DEL 2018”**

Contrato de Adquisición  
**No. 22-AYTO-PFS-05-18**

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO Y/O EL FEX" REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE MARIO ARREOLA REAL Y EL LIC. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "LUCES FELIZ, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALICIA CAMACHO CORRIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN REFERENCIA DE AMBOS, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### 1.- DECLARA "EL FEX":

- 1.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el Artículo 1 de su acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2001, teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave: PFS-990716-JY7.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través del **Ing. Jorge Mario Arreola Real**, en su calidad de presidente del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, según consta en la escritura pública número 55,959 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve), volumen 1986, (mil novecientos ochenta y seis) de fecha 6 de junio del 2017, formalizada ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaría Pública Número Siete, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.  
  
Así mismo, comparece a celebrar el presente contrato el **Lic. Víctor Hugo Ramírez Briseño**, en su calidad de Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y que con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 38, fracción I del Reglamento de las Entidades para el Municipio de Mexicali, Baja California y del poder que le fue otorgado, el cual se acredita con el instrumento público no. 55,304 (Cincuenta y cinco mil trescientos cuatro) volumen 1961 (Mil novecientos sesenta y uno) de fecha 24 de enero del 2017, formalizada ante la fe pública del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Rio Nuevo #955, Col. Rio Nuevo, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21120, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- 1.4.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el 28 fracciones I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- 1.5.- Que cuenta con recursos autorizados para la suscripción de este contrato, de acuerdo al presupuesto de egresos de "EL FEX" para el ejercicio fiscal 2018 en el Código Programático: 66-203-242-F-662-05-0501-38201-1-4-02-16-1-02.
- 1.6.- Que previo a la suscripción del presente contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en su sesión ordinaria del día 23 de Noviembre del 2018, el realizó procedimiento de Adjudicación Directa identificado con el Número: 22-AYTO-PFS-05-18, adjudicando en favor de "EL PROVEEDOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL FEX" en la Prestación de "Compra de Adornos para la Villa Navideña 2018".

## 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número 12,634 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro) volumen 112 (Centésimo Décimo Segundo) de fecha 22 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Cruz, Notario Auxiliar Público Número Dos (2) del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla. Asimismo, en el referido instrumento se hace constar la personalidad con que comparece la C. Alicia Camacho Corripio en su calidad de representante legal del "PROVEEDOR"
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en 3 Oriente No. 416 de la Colonia Centro, Código Postal 74200 en Atlixco Puebla, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: LFE-120411-U42,
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato, establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la "Compra de Adornos para la Villa Navideña 2018". objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo y expresamente manifiesta su capacidad para cumplir en todos sus términos.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato.**- "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL FEX" a llevar a cabo la entrega de los bienes al "PATRONATO" según detalle y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuestas Técnica y Económica

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa Numero 22-AYTO-PFS-05-18 de la cual deriva el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL FEX" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma; Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "EL FEX" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera.- Vigencia del Contrato.-** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato **hasta el día 05 de Diciembre del 2018.**

**Cuarta.-Importe del Contrato.-** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa Número 22-AYTO-PFS-05-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición por un importe de **\$2'361,479.28 M.N.** (Dos millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 28/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, fletes y cualquier otro concepto que deba cubrir "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios contratados, por lo que no se reserva el reclamo de costo o gasto adicional o extraordinario a cargo de "EL PATRONATO"

"EL FEX" a través del C.P. Ernesto Alejandro Carranza Guillen, Coordinador Administrativo, Contable y Financiero del Patronato de las Fiestas del Sol, será el responsable de llevar el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "EL PROVEEDOR" corresponda a los precios ofrecidos por éste en su propuesta económica base del anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "EL PROVEEDOR" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia de este contrato, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio que amplíe la vigencia del mismo.

**Quinta.- Forma y plazo de pago.-** "Las Partes" acuerdan que la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

a) Un primer pago por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo su respectiva parte proporcional del impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, que asciende a la cantidad de **\$1'180,739.64 M.N. (Un millón ciento ochenta mil setecientos treinta y nueve pesos 64/100 Moneda Nacional)**

b) Un segundo y último pago por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo su respectiva parte proporcional del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$1'180,739.64 M.N. (Un millón ciento ochenta mil setecientos treinta y nueve pesos 64/100 Moneda Nacional)**

"LAS PARTES" acuerdan que con los pedidos y entregas realizados a entera satisfacción del "PATRONATO" el plazo del último de pago se realizara dentro de los siguientes 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Coordinación Administrativa del "PATRONATO" las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura. El pago se efectuará en **Pesos Mexicanos.**

El pago de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se deberá facturar a nombre de:

**Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.**  
**Domicilio: Avenida Rio Nuevo 955 Col. Rio Nuevo,**  
**Ciudad: Mexicali, Baja California**  
**Código Postal: 21120**  
**RFC: PFS-990716-JY7**

**Sexta.- Lugar y condiciones de Entrega.-** "EL FEX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, a más tardar el día **03 de Diciembre de 2018**, en el domicilio que se suscribe en la declaración 1.3 de este contrato

**Séptima.- Responsabilidad.-** El suministro de los bienes se realizara conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "EL FEX" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice en forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "FEX" conforme a los señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que tal efecto se establecen.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de toda y cualesquier consecuencia directa o indirectamente relacionada con la calidad de los bienes proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "EL FEX" se reserva el derecho de rechazar los bienes objeto de este contrato cuando no reúnan las condiciones de cantidad y calidad pactadas.

Para la aceptación de los bienes convenidos en el Anexo "A" ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

## PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

---

- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PROVEEDOR" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la instalación de los mismos.
- c) "EL FEX" a través de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera o alguna otra área del Patronato de las Fiestas del Sol, que determine e informe a "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL FEX".
- d) Es facultad de "EL FEX" realizar la inspección y validación de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a nombrar de su propio personal, a un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la entrega e instalación de los bienes durante la vigencia del presente contrato.

**Octava.- Realización.-** Los bienes convenidos se entregaran conforme a las necesidades que tenga "EL FEX" de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo " A"

**Novena.- Prohibiciones.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL FEX".

**Décima.- Garantías.-** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente contrato, un Pagare exigible a la vista para garantizar el total cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en la entrega de los bienes, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato, es decir, por la cantidad de **\$1'180,739.64 M.N. (Un millón ciento ochenta mil setecientos treinta y nueve pesos con 64/100 M.N.),**

**Décima Primera.- Penas Convencionales.-** Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con lo convenido quedará obligado a pagar a "EL FEX" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 15 % (Quince por ciento) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará del último pago que deban efectuársele.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL FEX" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$   
Dónde:

Pd = penalización diaria  
Nda = número de día de atraso  
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso  
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL FEX" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL FEX", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL FEX" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.** "EL FEX" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es intención de "EL PROVEEDOR" dar por terminado el presente contrato deberá ser de mutuo acuerdo o le será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL FEX" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II.- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de "EL FEX".
- III.- Si dentro del término "EL PROVEEDOR" no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

## PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

IV.-Si "EL PROVEEDOR" ejerce cualquier acción tendiente a solicitar la declaración de concursos mercantiles o si efectúa enajenación o sesión de bienes en forma tal que su patrimonio se comprometa al grado que pueda afectar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de este contrato.

V Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin la autorización por escrito expedidas por "EL FEX".

VI Si "EL PROVEEDOR" no concede a "EL FEX" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "EL PROVEEDOR" no entrega el pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima y demás disposiciones de este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL FEX" sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiere ejercer, podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.-** La suscripción del presente contrato no constituye, de manera expresa ni tácita, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, de imagen o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, agente o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes son cada una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, responsabilidad laboral, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea



# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.-** "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**Décima Quinta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

**Décima Sexta.- Consentimiento.-** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **26 días del mes de Noviembre del año 2018.**

Por "El Fex"

**Ing. Jorge Mario Arreola Real**  
Presidente del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, B.C.

Por "El Fex"

**Lic. Víctor Hugo Ramírez Briseño**  
Director del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

**C. Alicia Camacho Corripio**  
Representante Legal de "Luces Feliz, S.A. de C.V."

Testigo:

**C.P. Ernesto Alejandro Carranza Guillen**  
Coordinador Administrativo, Contable y Financiero del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Testigo:

**Jaime Noé Jacobo Contreras**  
Coordinador Operativo del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

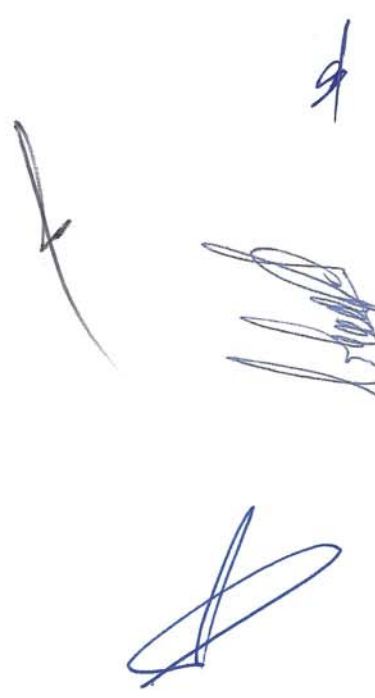
**PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA**

---

**ANEXO "A": CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO.22-AYTO-PFS-05-18  
CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE  
MEXICALI, B.C. Y LA EMPRESA "LUCES FELIZ, S.A. DE C.V." POR LA COMPRA DE  
ADORNOS NAVIDEÑOS PARA LA VILLA NAVIDEÑA 2018"

**CONCEPTOS Y COSTOS DE LOS BIENES SERVICIOS A PRESTAR:**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

# PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



FERIA DE MEXICALI.  
Atención

BIMX-COT18-112-FERIA DE MEXICALI-NAVIDAD-005  
Luces Feliz, S.A. De .C.V. 3 Oriente 416. Col. Centro. C.P. 74200. Atlixco, Puebla. RFC: LFE120411 U42

ITEM	CLAVE	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CANTIDAD	TOTAL VENTA	OBSERVACIONES
1	GXLM064		Árbol de esferas	∅ 3.5 x 8m	1	\$ 372,200.00	Decoración en Piso.
2	AGXLM368		Casa navideña	4.00 x 4.14 x 4.52 m	1	\$ 91,161.00	Decoración en Piso.
3	AGXLM273		Yoyo	1.48 x 1.87 x 2.12 m	1	\$ 14,210.00	Decoración en Piso.
4	VS101		Ángel	1.85 x 0.54 x 1.40 m	4	\$ 53,140.00	Decoración en Piso.
5	GX011-L		Árbol 3D blanco frío	1.70 x 2.30 m	6	\$ 90,006.00	Decoración en Piso.
6	AGXLM277		Camioncito	1.70 x 1.20 x 4.13 m	1	\$ 31,547.00	Decoración en Piso.
7	GXLM176		Chonchito	1.13 x .9 m	1	\$ 3,956.00	Decoración en Piso.
8	GXLM381		Osito Teddy interactivo con corazón 4m	3.85 x 4.1 x 4.1 m	1	\$ 229,220.00	Decoración en Piso.
9	GXLM422		Túnel de esfera	3.33 x 2.8 x 4 m	1	\$ 519,318.00	Decoración en Piso.
						<b>\$ 1,404,758.00</b>	

**La cotización no incluye:**

\* Seguros y/o fianzas.

**Forma de pago:**

\* 50% Confirmación del pedido  
\* 50% Previa entrega.

**La Cotización incluye:**

\* Materiales de instalación  
\* Instalación y desmontaje de figuras.  
\* Soporte durante la exhibición.  
\* La Venta de las piezas descritas.  
\* Flete.  
\* Mano de obra de instalación.

**Lugar de entrega:**

\* L.A.B en sus instalaciones de Feria de Mexicali.

**Tiempo de entrega:**

60 días después de la confirmación del pedido y/o cantidad de piezas.

Validez de la Oferta: 10 días.

Suma Total	\$	1,404,758.00
Instalación	\$	280,000.00
Flete	\$	351,000.00
Sub-total	\$	2,035,758.00
IVA	\$	325,721.28
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>2,361,479.28</b>

Los productos Blachere son un material profesional con acabados de óptima calidad y certificaciones EU, las estructuras están fabricadas en aluminio industrial, las luces son 100% tecnología led con patente de dirección del Led, modelos y nombres registrados. Los accesorios y Software son marca propia, su alimentación es a 220 V.

Blachere Iluminación México es una marca de Luces Feliz S.A. de CV. Filial de Blachere Iluminación SAS, Reservados todos los derechos sobre el diseño de la propuesta correspondiente a la presente cotización, cualquier reproducción total o parcial de este proyecto es un acto ilícito. El cotizado se compromete a guardar absoluta reserva tanto con el diseño propuesto como de los datos y cifras de la presente cotización. Todo procedimiento que conlleve a difundir el proyecto y/o la cotización por cualquier medio conocido o por conocer debe ser autorizado por Luces Feliz S.A. de CV.